



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Gestión
DescentralizadaDirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 23 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)

Directores (as) de las Direcciones Regionales de Educación

Gerentes (as) de las Gerencias Regionales de Educación

Presente. -

Asunto: Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable por la conmemoración del día del Servidor Público.

Referencia: a) Oficio Múltiple N° 00079-204-MINEDU/SG-OGRH
b) Convenio suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE
(EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual el MINEDU en fecha 02.08.2023, suscribió el Convenio Colectivo con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE, la cual establece en su Cláusula Cuarta lo siguiente:

"Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas Superiores), otorgando para el efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición favorable.

Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participe en las actividades programadas por cada institución de acuerdo con la Resolución Jefatural N°0108-92INAP/DNP".

Al respecto, mediante Oficio Múltiple de la referencia a), la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, como integrante del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha impartido pautas en el marco de sus competencias para las Unidades Ejecutoras de Educación pertenecientes al pliego 010-Ministerio de Educación, las mismas que se detallan a continuación.

1. *El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días*

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086 CLAVE: D1E8D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Único firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.

2. El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
3. La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.
4. Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
5. No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
6. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

En esa línea, agradeceré extender la presente comunicación y los documentos adjuntos a las UGEL, UE, Instituciones Educativas, Escuelas Superiores o Institutos de su región, con la finalidad que adopten las medidas necesarias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BURSTEIN AUGUSTO Miguel
Gerardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 17:53:23-0500

Documento Firmado Digitalmente

MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO

Director

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada

Cc.: OGRH
DIF



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ PINEDA Gilmer
Baldomero FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 17:50:06-0500

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086 CLAVE: D1E8D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Único firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH

Señores/as

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
Escuela Nacional Superior de Bellas Artes
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico
Escuela Nacional Superior de Folklore "Jose María Arguedas"
Escuela Nacional Superior de Ballet
Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Presente. –

Asunto : Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable.

Referencia : Convenio colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/as cordialmente, en relación con el documento de la referencia, relativo a la implementación del acuerdo vinculado al otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año).

Al respecto, esta Oficina General señala que, para el otorgamiento del día libre compensable, se deben tener presentes las siguientes pautas, de conformidad con el convenio colectivo referido:

- 1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
- 2) El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086

CLAVE: 8CBA1A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

- 4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
- 5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

Aprovecho para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personales.

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



REPUBLICA DEL PERÚ
 VENTURA SALAMANCA
 Yasmany FAU 20131370998
 soft
 Analista Legal - OBIR
 Soy el autor del documento
 2024/05/22 19:44:36
 VENTURA HBM/yvs



REPUBLICA DEL PERÚ
 MEZA MUNDACA Magali
 Ella FAU 20131370998 hard
 JEFA DE LA OFICINA
 GENERAL DE RECURSOS
 HUMANOS - OGRH MINEDU
 En señal de conformidad
 2024/05/22 21:42:46
 FIRMA DIGITAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



REPUBLICA DEL PERÚ
 BORJAS MORALES Sharai
 Headdy FAU 20131370998
 hard
 JEFA DE LA OFICINA DE
 BIENESTAR SOCIAL Y
 RELACIONES LABORALES
 - OBIR MINEDU
 Doy V° B°
 2024/05/22 20:55:19
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086 CLAVE: 8CBA1A

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

